



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante auto que antecede se concedió congo (05) días hábiles a la parte demandante y/o a su apoderado judicial, para que alleguen con destino a este proceso la consignación y demás documentos solicitados por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL SUROCCIDENTE, con el fin de darle continuidad a proceso y decidir sobre la tacha de falsedad propuesta por la parte actora. Sírvase proveer.

Buenaventura - Valle, 10 de febrero de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0068

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ MARINA RENTERIA FLOREZ
DEMANDADO: GRUPO OPERADOR PORTUARIO Ltda. y SPR BUN S.A.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2018-00052-00

Buenaventura - Valle, diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y de la revisión del proceso se tiene que a la fecha la parte actora no ha cumplido con los requerimientos realizados por el Despacho, a través de los autos de sustanciación N° 0668 del 03 de noviembre de 2021 y N° 0027 del 31 de enero de 2022.

Por lo anterior, y de conformidad con el numeral 1º del art. 317 del C.G.P., aplicable por analogía a esta jurisdicción, el Despacho ORDENARÁ que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, la demandante y/o su apoderado judicial, alleguen con destino a este proceso la consignación y demás documentos solicitados por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL SUROCCIDENTE, con el fin de darle continuidad a proceso y decidir sobre la tacha de falsedad propuesta por aquella, so pena de que se tenga por desistida la práctica de la misma.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante y/o su apoderado judicial que, alleguen con destino a este proceso la consignación y demás documentos solicitados por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL SUROCCIDENTE, con el fin de darle continuidad a proceso y decidir sobre la tacha de falsedad propuesta por aquella, so pena de que se tenga por desistida la práctica de la misma.

SEGUNDO: Para lo anterior, **CONCEDER** el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.